



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Plan «+Prevención +Empresa».*

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACCESS), plasmación de la concertación social en Asturias para el período 2016-2019, dedica el apartado tercero de su capítulo III a la mejora de las condiciones de trabajo, recogiendo los objetivos en materia de Seguridad y Salud laboral para el citado período. Entre las líneas de acción destacan las siguientes medidas de fomento:

- La promoción de la mejora de los sistemas preventivos de las empresas y de la calidad de la actuación de los servicios de prevención.
- Los incentivos a la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante ayudas a las empresas que introduzcan innovaciones tecnológicas, mejoren su gestión en prevención o desarrollen actuaciones de I+D+I a fin de conseguir mayor control sobre los riesgos laborales y por tanto entornos laborales más seguros y saludables.
- La mejora de las condiciones de trabajo de empresas pertenecientes a sectores específicos con especiales dificultades en el ámbito preventivo, en especial el colectivo de autónomos y el sector primario.
- El impulso de la prevención de los riesgos asociados a la seguridad vial laboral, promoviendo su integración en la organización preventiva de la empresa y favoreciendo el impulso de iniciativas que mejoren los sistemas de movilidad segura.

Estas medidas deben instrumentarse a través de convocatorias de subvenciones que garanticen la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores asturianos, que se agruparán en un Plan denominado «+Prevención +Empresa».

Para iniciar la tramitación de dichas convocatorias, es preciso aprobar previamente unas bases reguladoras que respeten los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia exigidos por la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo. En primer lugar, en aras del principio de eficacia, con su aprobación se pretende dar cumplimiento a los objetivos pactados en la concertación social. Por su parte, la necesidad de la existencia de bases reguladoras se deriva de la legislación de subvenciones, que las considera un trámite obligado anterior a la aprobación de las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva. También el principio de eficiencia queda garantizado ya que, según el Acuerdo, en las ayudas que se instrumenten deberá atenderse a la racionalización de recursos, por lo que se establecerán criterios de prelación que atiendan a los índices de incidencia de siniestralidad en los diversos sectores productivos.

El principio de proporcionalidad en esta materia se atiende, especialmente, en la graduación que se contempla respecto de las revocaciones por incumplimiento. Finalmente, la transparencia se respeta con los trámites de consulta pública previstos por la legislación de procedimiento y la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y la seguridad jurídica queda garantizada, no sólo con la mencionada publicación, sino también con la vocación de permanencia que tienen las bases, que se aprueban para un cuatrienio.

Por todo ello, una vez realizado el trámite de consulta pública previo exigido por la legislación vigente, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y la Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Plan «+Prevención +Empresa», que se incorporan como anexo.

*Segundo.*—Derogar la Resolución de 25 de abril de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones enmarcadas en el programa INNOVA-T.

*Tercero.*—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 22 de junio de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2017-07331.

## Anexo

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DENTRO DEL PLAN «+PREVENCIÓN +EMPRESA»

### 1.º Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto fomentar el diseño y la ejecución de proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales que se dirijan a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el territorio del Principado de Asturias.

### 2.º Líneas de subvención.

Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes bases tendrán por objeto alguna de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1.—Inversiones orientadas a la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

Línea 2.—Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral.

Línea 3.—Proyectos de desarrollo tecnológico o de carácter innovador en materia de prevención de riesgos laborales.

Dentro de esta línea tendrán cabida los proyectos de desarrollo tecnológico o innovación que adopten soluciones de la denominada Smart Factory o Industria 4.0, automatismos, robotización, Internet de las cosas, Big Data, tecnología vestible o similares, así como nuevas formas de organización y realización de los trabajos, no necesariamente tecnológicas, siempre que la implementación de dichos proyectos supongan una mejora en la prevención de riesgos de los trabajadores de la beneficiaria.

Línea 4.—Proyectos de implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

Se entenderán subvencionables las medidas previstas en el plan de movilidad elaborado con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos in itinere o en misión.

### 3.º Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias y las Leyes anuales de Presupuestos del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación.

2. Las presentes ayudas están sometidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE), No 360/2012 de la Comisión, de 25 abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general; Reglamento (UE), No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola y Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Para la comprobación de este extremo deberá presentarse, junto con la solicitud, la correspondiente declaración responsable sobre las subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de mínimos obtenidas durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, sin perjuicio de la obligación de comunicarlo si se obtuviese con posterioridad, y, en todo caso, antes de la concesión, alguna otra subvención incluida en dicho régimen, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d) de la Base 13.<sup>a</sup>

### 4.º Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios todas las personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, los centros especiales de empleo con ánimo de lucro y los trabajadores autónomos, cualquiera que sea su sector de actividad, que en el momento de presentar la solicitud ocupen trabajadores por cuenta ajena y realicen las actividades o proyectos recogidos en la base segunda que repercutan en personas trabajadoras que presten sus servicios en territorio del Principado de Asturias.

Cuando así lo prevea la convocatoria, podrán ser también beneficiarios los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro que cumplan idénticos requisitos.

La condición de beneficiario se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.<sup>a</sup> apartado 2.

2. Para asegurar que los beneficiarios cumplen con las exigencias impuestas por la normativa en materia de seguridad y salud laboral, junto con la solicitud deberá presentarse declaración responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.



- b. Proceder a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad subvencionada.
- c. Proporcionar la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la actividad subvencionada.
- d. Entregar los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- e. Establecer una organización preventiva y de recursos en prevención de riesgos laborales en la modalidad elegida (asunción por el empresario; concierto con Servicio de Prevención ajeno; organización preventiva con Servicio de Prevención propio o mancomunado; trabajadores designados; concierto o contrato de Vigilancia de la Salud).

Sin perjuicio de la aportación de la declaración responsable en el momento de la solicitud, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos podrá solicitar al solicitante o beneficiario la documentación acreditativa que corresponda durante la tramitación del expediente o en el momento de la justificación de la subvención concedida. En este último caso, las convocatorias señalarán los documentos que deberán presentarse con la cuenta justificativa.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarias las personas que, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, hubieran sido condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos contra la seguridad de los trabajadores tipificados en el Código Penal o sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones laborales muy graves en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Junto con su solicitud, los interesados aportarán una declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas del presente apartado, según el modelo que se apruebe en la convocatoria.

4. No podrán presentarse de forma simultánea, para la misma línea de actuación, la solicitud de una empresa y la de la corporación o grupo de empresas en la que esté integrada. Si concurriera esta circunstancia se inadmitirá la solicitud que se haya presentado en último lugar.

5. Las condiciones que se exijan para ser beneficiario deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse a lo largo de todo el proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar bien a la modificación de la resolución de concesión, según se dispone en la Base decimoprimeras o bien, si supusiera un incumplimiento, a la revocación o reintegro de la ayuda concedida de conformidad con la Base decimotercera.

## 5.º Requisitos de las acciones subvencionables.

1. Serán acciones e inversiones subvencionables las encuadradas en alguna de las líneas definidas en el apartado 2 de las presentes bases que cumplan con las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Solo serán subvencionables las acciones e inversiones que mejoren las condiciones de seguridad y salud laboral de personas trabajadoras que presten sus servicios en el Principado de Asturias, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

2. A los efectos del cálculo de las ayudas, se considera subvencionable el valor neto de las acciones o inversiones, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los importes recibidos por descuentos y similares, incluidos o no en factura, suponen un menor valor de compra. No obstante, las subvenciones previstas en estas bases se destinarán a cubrir los gastos concretos establecidos en la convocatoria, que deberán estar relacionados directamente con la realización de las actuaciones.

3. No podrán financiarse las acciones e inversiones mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares, salvo que expresamente lo prevea la convocatoria.

4. Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el plazo señalado por la convocatoria y, en cualquier caso, con carácter previo a la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido conforme la base decimosegunda. Por regla general el plazo de realización expirará dentro del ejercicio económico en que se haya resuelto la concesión y el inicialmente fijado podrá ampliarse, a solicitud del beneficiario y sin exceder de dicha anualidad, si concurriesen causas que así lo aconsejasen a juicio del órgano gestor.

Sin perjuicio de lo anterior y de manera excepcional, las convocatorias podrán establecer plazos de realización que expiren en el ejercicio siguiente al de la concesión, si por la fecha de la resolución de concesión o por otros motivos justificados se apreciara que los proyectos subvencionables no podrán finalizarse dentro del ejercicio en curso.

5. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.

## 6.º Características, cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.



2. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre con respeto a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada ni los porcentajes máximos y cuantías máximas que se establezcan en la convocatoria para cada proyecto o inversión. A estos efectos, el solicitante deberá indicar el presupuesto total de la acción a subvencionar.

4. No procederá el pago anticipado de la subvención concedida.

5. Las subvenciones reguladas por estas bases se imputarán al Capítulo 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de gastos del Programa Presupuestario 322-K del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, con cargo a los aplicaciones presupuestarias que se contemplen en la correspondiente convocatoria.

7.º Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Los criterios objetivos que se recogen a continuación serán los que se tengan en cuenta para la evaluación y selección de solicitudes.

1.—Criterios relativos al solicitante:

Los criterios de este apartado supondrán un máximo del 50% de los puntos totales.

- Número de personas trabajadoras de la empresa que prestan servicios en el territorio de Asturias. Este criterio supondrá un máximo del 25% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Sector o subsector de actividad. Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Mayor índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra. Este criterio supondrá un máximo del 15% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Pertenencia del solicitante a un determinado colectivo (autónomos, centros especiales de empleo, micro-PYMES...). Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad (ISO, EFQM, OHSAS...). Este criterio, que supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1, no será aplicable en las convocatorias de la línea 2.

2.—Criterios relativos al proyecto:

Los criterios de este apartado supondrán hasta un máximo del 50% de los puntos totales.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Incidencia directa de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores, entendida como mayor o menor capacidad de eliminación de riesgos y/o naturaleza más o menos grave de los riesgos a eliminar o reducir. Este criterio supondrá un mínimo de un 30% y un máximo del 50% de la puntuación obtenida por este apartado 2.
- Grado de implicación del beneficiario en la financiación del proyecto. Este criterio supondrá un máximo del 10% de la puntuación obtenida por este apartado 2.

Además, en la línea 3, la convocatoria podrá utilizar de forma adicional el siguiente criterio, con un máximo del 20% de la puntuación a obtener por este apartado 1:

- Solvencia técnica del proyecto, entendiendo por tal la colaboración en el proyecto de organismos de investigación u otras empresas que se presten a transferencia de conocimiento o knowhow, la calidad científico-técnica del equipo encargado del proyecto y/o la experiencia previa en proyectos similares.

2. Si la convocatoria señalase determinados proyectos como prioritarios, deberá establecer el coeficiente multiplicador que deberá aplicarse a la puntuación obtenida según los criterios anteriores para establecer la puntuación final de estos proyectos. Asimismo, la convocatoria podrá establecer una puntuación mínima para la aplicación de dicho coeficiente.

8.º Inicio del procedimiento y publicidad.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante la correspondiente convocatoria, aprobada por Resolución del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y publicada en forma de extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA). El texto íntegro de la convocatoria se publicará a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

9.º Plazo y forma de solicitud.

1. El plazo para solicitar las subvenciones será como mínimo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el BOPA.

Este plazo podrá ser ampliado por la propia convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención y sus anexos se ajustarán a los modelos disponibles en la en la ficha de servicio alojada en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) cuyo número se concretará en la correspondiente convocatoria. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación que señale la convocatoria, que como mínimo será la siguiente:

- Declaraciones responsables de la Base 3.ª apartado 2 y Base 4.ª apartado 2 y 3.
- Documentos acreditativos de la identidad y personalidad del solicitante y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3.ª apartado 1.
- Documentos acreditativos de la representación jurídica, si procede.



- d) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria.
- e) Memoria descriptiva del proyecto cuya subvención se solicita.
- f) Relación de gastos previstos acompañados de presupuestos o facturas pro forma o bien, si a la fecha de solicitud de la subvención la inversión ya haya sido realizada, relación de gastos realizados acompañada de copias de las facturas definitivas.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la convocatoria concretará qué documentación puede ser objeto de intercambio de datos entre administraciones y por tanto, eximida de aportación por el solicitante. En este caso, el formulario de solicitud ofrecerá la posibilidad de denegar expresamente el consentimiento para el intercambio y advertirá de la consiguiente necesidad de aportación de la documentación.

4. Si los documentos exigidos ya se encontrasen en poder del IAPRL y no se hubiesen producido modificaciones posteriores, la persona solicitante no estará obligada a su presentación, debiendo, en este caso, señalar en el formulario de solicitud el número de expediente en el que obra.

## 10.º Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán seleccionadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos se fijará en función de los criterios de valoración que señale la correspondiente convocatoria, de entre los recogidos en la Base séptima.

En caso de insuficiencia de crédito no se aplicará prorrateo, por lo que, si se produjera empate entre solicitudes y no pudieran atenderse todas por insuficiencia presupuestaria, se procederá a su desempate conforme a las reglas que se hayan establecido en la convocatoria, que tendrán en cuenta el orden de prelación de los criterios de concesión que se haya establecido.

2. El formulario de solicitud, acompañado de la documentación exigida por la convocatoria, se dirigirá al Presidente del IAPRL y se presentará:

- Mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes podrán optar entre la presentación telemática de su solicitud en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es), a través de la ficha de servicio cuyo número se concretará en la correspondiente convocatoria, o la presentación a través de cualquiera de los restantes medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una vez hayan entrado en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,
  - En los casos de personas jurídicas y entidades sin personalidad, además de aquellos profesionales autónomos colegiados que vengan obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, la solicitud se presentará en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es), a través de la ficha de servicio cuyo número se concretará en la correspondiente convocatoria.
  - Las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) no incluidas en el apartado anterior, podrán optar entre su presentación telemática conforme al apartado anterior o bien la presentación a través de cualquiera de los restantes medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

La convocatoria señalará si están o no en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y por tanto, cuál de las dos opciones anteriores resulta de aplicación.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las bases y la convocatoria correspondiente.

Deberá presentarse una solicitud por cada línea de subvención en la que el interesado quiera participar. No se admitirán solicitudes globales para varias líneas de actuación simultáneamente.

## 3. Instrucción del procedimiento y resolución:

- a. El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. El órgano competente para resolver la convocatoria será el titular de la Presidencia del mencionado organismo autónomo, mediante resolución que será notificada de conformidad con el apartado 4 e) de la presente Base.
- b. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las que se hubieran presentado, serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: Quien ocupe la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - Persona titular de la Jefatura del Servicio de Riesgos Laborales.
    - Persona titular de la Secretaría del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Secretario: Persona titular de la Jefatura del Área de Asuntos Generales y Personal, o persona en quien delegue.



En función de la complejidad técnica de los asuntos a valorar, el Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar además a otras personas, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Para realizar la baremación de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración que cada convocatoria haya establecido de entre los que figuran en la Base séptima.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

A la Comisión le corresponderá aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases y de la convocatoria.

- c. A la vista del acta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que resolverá la concesión o denegación de las ayudas.
- d. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención el órgano concedente podrá resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente.

- e. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud. La resolución no agotará la vía administrativa.

## 11.º Modificación de la resolución de concesión.

1. En el caso de subvenciones a la inversión en bienes de equipo, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión si por el estado de la técnica u otro motivo análogo, el bien o bienes designados al tiempo de solicitar la subvención no estuviesen ya disponibles en el mercado y fuese necesario adquirir otro de características equivalentes al que fue objeto de la subvención. De igual modo se podrá solicitar, si se hubiera concedido subvención para varios bienes similares, pero de diferente calidad o estado de la técnica y fuese más conveniente económicamente para el beneficiario adquirirlos todos de la misma calidad, siempre sin alterar los objetivos de la subvención concedida. Esta solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de tercero y no supondrá alteración al alza de la cantidad económica concedida inicialmente, sino mera modificación del objeto subvencional y en su caso, ajuste a la baja de la liquidación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado anterior si se hubiera solicitado la autorización previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

## 12.º Justificación y pago de la subvención.

- a. La resolución de convocatoria determinará el plazo de justificación de la subvención y demás circunstancias y obligaciones exigibles para el cobro de la misma.

Por regla general el plazo de justificación expirará dentro del ejercicio económico en que se haya resuelto la concesión y el inicialmente fijado podrá ampliarse como máximo hasta la mitad del mismo, a solicitud del beneficiario y sin exceder de dicha anualidad, si concurriesen causas que así lo aconsejasen a juicio del órgano gestor. Si de conformidad con la Base Quinta apartado 4, las convocatorias hubieran establecido plazos de realización que expirasen en el ejercicio siguiente al de la concesión, el plazo de justificación deberá concluir en ese mismo ejercicio.

Este plazo será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

- b. La cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la ficha de servicio mencionada en la Base décima, deberá presentarse en los mismos lugares y medios que se especifican en dicha base para las solicitudes y deberá acompañarse de la documentación que se exija en la correspondiente convocatoria.

La cuenta deberá incluir, como mínimo, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, en el plazo indicado en la letra a de esta base.

- c. Los gastos se acreditarán mediante facturas y documentos que acrediten la efectividad del gasto.
- d. Asimismo los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que le son exigidos en materia preventiva, entre otros, la acreditación del establecimiento de una organización preventiva, formación en materia de prevención y memoria anual de actividades preventivas. La



convocatoria podrá determinar la necesidad de aportar documentación adicional para justificar la subvención concedida.

- e. Una vez justificada la realización total o parcial de la inversión, y previa revocación, en su caso, de conformidad con la Base Decimotercera, las ayudas se harán efectivas en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hubieran designado los beneficiarios.

### 13.º Obligaciones de los beneficiarios.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 20.ª
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un tiempo mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien y será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Base 14.ª, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

5. En el caso de que la convocatoria contemple como subvencionables los gastos de amortización, dicho carácter estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.



## 14.º Causas de revocación y reintegro de la subvención concedida.

1. En los supuestos de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y siempre que no proceda la modificación según lo dispuesto en la base undécima, se declarará total o parcialmente la pérdida del derecho al cobro de la subvención, mediante resolución de revocación total o parcial de la misma.

2. Procederá la revocación total en el supuesto de que no se haya acometido la actuación objeto de subvención o en el caso de falta de justificación adecuada de las actuaciones que dieron lugar a su concesión. Se considerará falta de justificación adecuada el incumplimiento de cualquiera de los requisitos materiales o formales exigidos a los beneficiarios en la correspondiente convocatoria.

3. Procederá la revocación parcial cuando, habiéndose realizado las actuaciones objeto de subvención, el gasto efectivamente realizado resulte inferior al previsto para la concesión y no proceda la modificación según lo dispuesto en la base undécima. La revocación será proporcional a la cuantía del gasto no justificado.

4. De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, si los incumplimientos se constataran una vez abonada la subvención, procederá declarar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 15.º Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Prevención de Riesgos del Principado de Asturias llevará a cabo la función de control y comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se podrán realizar planes de verificación en todas las líneas para comprobar la existencia del objeto de la subvención y su adecuación a los objetivos de las convocatorias. Dichos planes podrán dirigirse a la totalidad de las acciones subvencionadas en cada línea o establecerse por técnicas de muestreo y su plazo de ejecución se corresponderá con el plazo de prescripción de la acción de reintegro establecido por la legislación de subvenciones. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar al procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro previsto por la Base Decimotercera.

2. El beneficiario de la subvención aceptará con la presentación de su solicitud, que todas las condiciones para la concesión de la subvención puedan ser comprobadas en cualquier momento tanto mediante el requerimiento de documentación como por inspecciones realizadas por parte de personal designado para ello.

## 16.º Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

## 17.º Difusión de las actividades subvencionadas.

- f. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en las condiciones y cuantías establecidas en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g. Los beneficiarios deberán difundir el carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. A estos efectos, toda referencia que haga el beneficiario en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, deberá incluir que ha sido promovida y financiada por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias.

## 18.º Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. La participación en las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes bases implicará la cesión de los datos del beneficiario que se contengan en la solicitud, así como los relativos a la subvención eventualmente concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento por parte de la Administración del Principado.

2. Todos los datos suministrados al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo de las presentes bases quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales cederá, en cumplimiento de la legislación vigente, parte de estos datos a organismos oficiales como la Administración del Principado de Asturias, la Junta General del Principado de Asturias, el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y cualquier otro que en legítimo ejercicio de sus competencias pudiera solicitarlo.

4. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales deberá cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en los expedientes que se tramitan al amparo de estas bases y garantizará la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos.

5. El IAPRL tendrá el derecho a la divulgación de los resultados obtenidos en los proyectos que resulten subvencionados.